

Franqueo
concurrido

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el fin de del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su enumeración, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con acréscito proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la cuota inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e infantes, comiendan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Faceta del día 8 de julio de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

El Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino, comunica a este Gobierno de mi cargo, que D. Pedro Rodríguez, Recaudador de los fondos que a la misma pertenecen por conciertos celebrados por los Ayuntamientos y Juntas locales de ganadería, ha dado principio a la recaudación en los pueblos de esta provincia; y con el fin de que tanto dicho Recaudador, como sus Auxiliares, cumplan su cometido, encargo a los dependientes de mi autoridad y a los señores Alcaldes, les presten los auxilios que reclaman.

León 5 de julio de 1915.
El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

**DON MANUEL MIRALLES SALABERT,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA DE LEÓN.**

Hago saber: Que debiendo instruirse el expediente informativo a que se contrae el art. 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1877, para decidir si el trazado de la carretera de tercer orden de la Estación de Sabegán a Valencia de don Juan,

trozos 4.º y 5.º, es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la región a que afecta dicha vía de comunicación, y sobre si debe mantenerse o variarse la clasificación de tercer orden que a la línea se ha atribuido en el plan; ha dispuesto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 14 del Reglamento citado, señalar un plazo de treinta días para oír las observaciones que expusieren los particulares y pueblos interesados; advirtiendo que el proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas.

León 6 de julio de 1915.
M. Miralles Salabert.

OBRAS PÚBLICAS

**PROVINCIA DE LEÓN
Expropiaciones**

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 24 de marzo último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 1.º de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Cabanillas, Sección de Herreros al límite de la provincia, término municipal Castrocabón; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que ha de representarlos en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se an-

tendrá conformes con el designado por la Administración, que lo es el Perito Agrícola D. Andrés Traver de la Higuera.

León 6 de julio de 1915.
El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

Por providencia de hoy, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna, he acordado declarar la necesidad de ocupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 26 de marzo último, y cuya expropiación es indispensable para la construcción del trozo 4.º de la carretera de tercer orden del Puente de Villarente a Almanna, término municipal de Cubillas de Rueda; debiendo los propietarios a quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarlos en las operaciones de medición y tasa, y en el que concurrirán, precisamente, alguno de los requisitos que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 del Reglamento de expropiación forzosa vigente; previniendo a los interesados que de no concurrir en el término de ocho días a hacer dicho nombramiento, se entenderá conformes con el designado por la Administración, que lo es el Ayudante de Obras públicas D. Antonio de las Cuevas.

León 6 de julio de 1915.
El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

**MINISTERIO
DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS
ARTES**

*Subsecretaría
de Construcciones Civiles*
Señalada para el día 26 de Julio la subasta de las obras que se detallan

a continuación, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 21 del corriente, procediendo al día siguiente, y no antes, a la remisión a este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, ajustándose para su remisión a lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de septiembre de 1886.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 2 de julio de 1915.—El Subsecretario, *J. Silva a.*
Señor Gobernador civil de León.
*Servicios que se subsitan el día
26 de Julio de 1915*

Provincia: Madrid—Clase del servicio: construcción de un pabellón en la Esnuela Industrial de esta Corte (Embajadores, 68)—Presupuesto: 11.534,60 pesetas.—Cantidad necesaria para tomar parte en la subasta: 350 pesetas.

MINAS

DON JOSE REVILLA,

INGENIERO DE MINAS DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA

Hago saber: Que por D. Victorino Flórez, en representación de don Leoncio Cadróniga, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 26 del mes de junio, a las diez y diez, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hierro llamada *León 2.º*, sita en el paraje «La Vega», término de Sousa del Cumbrial, Ayuntamiento de Vegarizena. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.º oeste del Prado de Caspar González, en La Vega, en cuyo lindero Norte existe un pozo antiguo, y desde él se medirán 80 metros at

O. 45° 45' S., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 100 al S 45° 45' E., la 1.ª; de ésta 200 al E. 45° 45' N., la 2.ª; de ésta 500 al N. 45° 45' O., la 3.ª; de ésta 200 al O. 45° 45' S., la 4.ª, y de ésta con 400 al S. 45° 45' E., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.391 León 2 de julio de 1915.—*J. Revilla.*

NOS, el Il. D. Antonio Sena- no Lázaro, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Astorga, Capellán de Honor de S. M., condecorado con la Cruz blanca del Mérito militar, etc., etc.

Hacemos saber: Que por hallarse vacantes en esta nuestra Diócesis los curatos que al final de este edicto se mencionan, hemos acordado proceder, conforme a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, el Concordato vigente y demás disposiciones canónicas, a la provisión de los mismos, así como de los que por cualquiera causa vacaren hasta el tiempo de elvar a Su Mestad las últimas propuestas. En su virtud, después de declarar cerrado el concurso general que en catorce de junio de mil novecientos dos abrió nuestro esclarecido predecesor, P. D. Vicente Alonso Salgado;

Por el presente llamamos y convocamos a todos los que reuniendo las condiciones exigidas por los Sagrados Cánones, quieran mostrarse opositores, para que en el término de setenta días, contados desde la fecha de este edicto, y que terminarán el día veintidós del próximo mes de agosto, presenten por medio de procurador, en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno, sus solicitudes, acompañando el título de última ordenación, certificado de asistencia a las Conferencias Morales y relación documentada de méritos y servicios, si son de esta nuestra Diócesis, y los que fueren de otra, testimoniales de

su Ordinario, recientemente expedidas y licencia del mismo para obtener aquí beneficio, y si fueren regulares, letras apostólicas de su habilitación.

En los días quince y dieciséis del próximo venidero mes de septiembre, se celebrarán los ejercicios de oposición, de este modo: El día 15, en el espacio de cuatro horas y por escrito, contestarán y explanarán los opositores, *meliori quo possint modo*, las cuestiones de Teología Moral y Dogmática contenidas en un programa que en el momento del examen han de recibir, y darán razonada solución a un caso práctico, que se les ha de proponer, concepiéndose como meritorio escribir en lengua latina el ejercicio de este día. El día 16, en igual espacio de tiempo y también por escrito, traducirán al castellano un párrafo del Catecismo de S. Pio V, *ad parochos*, haciendo a continuación una explicación sencilla doctrinal, como no exige en la encíclica *Averbo nimis*, y además prepararán una homilía o sermón sobre un texto de los Santos Evangelios, previamente designado. Y re advertido que durante las horas de los ejercicios, no se permitirá el uso de libros, cuadernos y apuntes, ni conversación alguna entre los opositores, pudiendo, *ipso facto*, ser excluido del concurso aquel opositor que fuere sorprendido infringiendo estas prohibiciones.

Luego que hubieren sido examinados y calificados los ejercicios por el Tribunal, y censurados los méritos y calidades de los opositores, propondremos a S. M., o a quien proceda, tema de asuntos que, según nuestra conciencia, deban ser nombrados para cada una de las parroquias; debiendo esto entenderse sin perjuicio del derecho que tenemos de proveer alguna vacante, si lo creyéramos conveniente, en cualquiera otra forma de las reconocidas y sancionadas por las disposiciones de la Iglesia.

Y como entre los curatos vacantes hay algunos que parecen ser de presentamiento o nombramiento patronal, y de no proveerlos se siguen a las Iglesias y a las feligresías daños considerables, llamamos también y emplazamos a cuantas personas se crean con derecho de presentar y nombrar para estos curatos, a fin de que, dentro del plazo canónico, hagan uso de éste su derecho, previa la justificación del mismo; parándose, en caso contrario, el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que lo hasta aquí dicho lle- gue a conocimiento de todos aque-

llos a quienes pueda interesar, mandamos librar el presente edicto, que se fijará en los sitios acostumbrados y del cual se remitirán ejemplares a los señores Gobernadores civiles de las provincias que comprende este nuestro Obispado, para su inserción en los *Boletines Oficiales*, y a la Administración de la *Gaceta de Madrid* para el mismo efecto, insertándose también en el *Boletín Eclesiástico* de esta nuestra Diócesis.

Dado en nuestro Palacio episcopal de Astorga, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y retreadado por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno, a catorce de junio de mil novecientos quince.—*En Antonio, Obispo de Astorga.*—Por mandado de S. S.ª Ilma. el Obispo, mi S.ª hor. *Dr. Angel Satué Lombó*, Can. Penit., Secretario.

RELACION DE CURATOS VACANTES

De término

1 Astorga, S. Bartolomé.—2 Astorga, S. Andrés.—3 Castrocontrigo, S. Salvador.—4 Laguna de Negrillos, S. Juan.—5 Ponzerrada, Santa María de la Encina.—6 Pucela de Trives, San Bartolomé.—7 San Martín de Quiroga, S. Martín.—8 San Román el Antiguo, S. Roman.—9 Viana del Bollo, Sta. María.

De ascenso

1 Albares, S. Millán.—2 Aña, S. Verísimo.—3 Andiñuela, Santiago.—4 Argayo y Sorbeda, S. Miguel.—5 Arrabalde, San Juan.—6 Baños, S. Félix.—7 Borrenes, San Vicente.—8 Burgo de Caidelas con sus Barrios, Sta. María.—9 Calamocsa, S. Román.—10 Castrillo de los Polvazares, La Magdalena.—11 Castrillo de la Valduerna y Vellilla, Sta. María.—12 Castrocalbón, S. Salvador.—13 Castrogonzalo, Sto. Tomás.—14 Castrotierra, Santa María.—15 Celada y Cuevas, San Vicente.—16 Congosto, S. Julián.—17 Conso y S. Cristóbal, Santiago.—18 Coomonte, San Juan.—19 Córrego, Sta. María.—20 Destriana, S. Salvador.—21 Folgoso de la Ribera, Sta. María.—22 Fuentesnuevas, Sta. María.—23 Gavilanes, S. Juan.—24 Grija, S. Pedro.—25 Jiménez, S. María.—26 Logo de Carucedo, Sta. María.—27 Llamas de la Ribera, Sta. María.—28 Morales de Valverde, Sta. María.—29 Noceda del Bierzo, S. Pedro.—30 Paradaseca del Bierzo y Cela, S. Juan.—31 Páramo del Sil, San Martín.—32 Pradorrey, con Requejo y Bonillos, S. Martín.—33 Prianza

del Bierzo, S. Salvador.—34 Quintanilla de Soliomas, S. Lorenzo.—35 Quiroelas, Sta. María.—36 Revellinos, Sto. Tomás.—37 Riego de la Vega, Sta. María.—38 Robledo de la Valduerna, San Esteban.—39 Rosinos de Vidriales, S. Salvador.—40 Rubiana, con Reporcelo, Sta. María.—41 Salas de los Barrios, S. Martín.—42 San Adrián del Valle, S. Adrián.—43 Sancedo, Sta. María.—44 San Ciodio, con sus Barrios, S. Claudio.—45 San Justo y Cabanillas, S. Justo.—46 San Justo de la Vega, S. Justo.—47 San Mamed de Trives y Pedreira, San Mamed.—48 San Martín de Manzanaeda, S. Martín.—49 San Pedro de las Dueñas, S. Pedro.—50 Santa Colomba de Semea, Sta. María.—51 Santa Colomba de la Vega, Santa Colomba.—52 Santa Cristide de la Polvorosa, Santa Cristina.—53 Santa Croya de Tera, Sto. Tomás.—54 Santalla y Ricarretros, Sta. María.—55 Santa Marta del Páramo, Sta. María.—56 Santa Marina del Monte, con Fervenza, Santa Marina.—57 Santa Marta de Tera, con sus caseríos, Santa Juana.—58 Santolomillas, Santiago.—59 Santigoso, con sus Barrios, S. Miguel.—60 Silván, Santiago.—61 Sobrado del Bierzo y Fria, Sta. María.—62 Torneros de Valdeira, San Salvador.—63 Truchas, Santa Colomba.—64 Val de San Lorenzo, S. Lorenzo.—65 Vega de Esplanada, S. Andrés.—66 Vega de Tera, S. Pelayo.—67 Verdonesa y Redelga, Sta. María.—68 Viforcos, Santa Catalina.—69 Vega de Sanadela, S. Miguel, 70 Villarejo de Orbigo, S. Martín.—71 Villares de Orbigo, Santiago.—72 Villarría de Campos, Sta. María.—73 Urdiales y Barrio, San Vicente.

De entrada

1 Anta y Riconojos, Sta. Cruz.—2 Asturianos, La Asunción.—3 Barrio Ja Puenta, La Concepción.—4 Brezuelo, Santiago.—5 Burganes de Valverde, S. Salvador.—6 Cabaneros, S. Pedro.—7 Camarzana, Sta. María.—8 Campelo y anejos, Sta. Catalina.—9 Candeda, S. Bernabé.—10 Carbajales y Laneros, S. Jorge.—11 Casayo, Santa María.—12 Casoyo, San Julián.—13 Castellanos y Sampil, La Asunción.—14 Castromao, Sta. María.—15 Calavente, S. Juan.—16 Crijales y Villaverde, S. Pedro.—17 Cobas, S. Salvador.—18 Chaodocastro, S. Martín.—19 Donado y Gramedo, S. Pedro.—20 Eiroso, San Román.—21 Espinareda de Anceres y Suertes, S. Martín.—22 Paramontanos de Tabara, San Martín.—

23 Fisteus, S. Mamed.—24 Fresno de la Valderraa, Santa María.—25 Junquera y La Milla, S. Cipriano.—26 Justel y Quintanilla, Santiago.—27 Leganas de Somoza, Sta. María.—28 Lillo y Bárcena, Sta. María.—29 Lucillo, S. Martín.—30 Mansilla del Páramo, San Martín.—31 Manzanal del Puerto y Ucedo, Sta. Marina.—32 Millás de la Polvorosa, S. Miguel.—33 Mózar, S. Julián.—34 Muelas de los Caballeros, Sta. María.—35 Navianos de Valverde, Santa María.—36 Orellán, S. Pedro.—37 Otero de Villadecanes, S. Julián.—38 Paradolana y Castriello del Monte, San Esteban.—39 Pedrosos y anejos, San Lorenzo.—40 Peñas y Casares, San Martín.—41 Poibueno, Santa María.—42 Posada de Omaña, S. Pedro.—43 Pozos, Stos. Cosme y Damián.—44 Pradilla y Valdelaloba, La Magdalena.—45 Puelbica del Valverde, S. Vicente.—46 Quintanilla de Somoza, S. Salvador.—47 Quintanilla de Yuso, Sta. María.—48 Rabanal Viejo y La Maluerga, S. Martín.—49 Requejo de la Vega, Santa Leocadia.—50 R. bledo de Sanabria, Sta. Cruz.—51 Rubiales y S. Agustín, S. Agustín.—52 San Andrés de Montejos, S. Andrés.—53 San Feliz de las Lavanderas y Escuredo, S. Pedro.—54 San Feliz y Calzada, S. Faliz.—55 San Mamad de Viana, S. Mamed.—56 San Martín de Viana, S. Juan.—57 San Miguel de las Dueñas, S. Miguel.—58 San Miguel de Navaa, S. Miguel.—59 San Román de Bembibre, San Román.—60 Santa Catalina de Somoza, Santa Catalina.—61 Santa Colomba de Sanabria, Sta. Colomba.—62 Santa Eulalia de Montes y Sanfiz, Santa Eulalia.—63 Santa Eulalia de Tábara, Santo Tomás.—64 Santibáñez de Tera, S. Juan.—65 Sobradello y anejos, Sta. María.—66 Sopeña y Cameros, La Asunción.—67 Tejados, Santa Leocadia.—68 Traluzos y Encinedo, Santiago.—69 Turierzo Castañero, San Pelayo.—70 Valcabado, Santiago.—71 Valdanta, Sta. María.—72 Vega de Cascañana, Santa Cruz.—73 Vegas de Yeres y Yeres, Sta. María.—74 Villabrásar, Sta. María.—75 Villaviciosa de Petros y Rozuelo, S. Miguel.—76 Viñambres, Santiago.—77 Viobra, San Miguel.

Rurales de 1.ª clase

1 Alcoba, S. Pedro.—2 Antonán del Valle, S. Salvador.—3 Cabarcos, S. Pedro.—4 Cabeza de Campo y Sobredo, Purísima Concepción.—5 Calabor, Sta. Marina.—

8 Campo de Agua y Alra da Pedra, S. Bartolomé.—7 Carral y Villar, S. Martín.—8 Castelo y Barrio de Cascallana, S. Justo.—9 Compludo y Palacios, Stos. Justo y Pástor.—10 Curillas, S. Julián.—11 Chana y Paradela, Sta. María.—12 Chandroiro, S. Román.—13 Doney, Santa Eulalia.—14 Dragonte, Ntra. Señora del Carmen.—15 Entrepeñas, La Asunción.—16 Galende, San Mamed.—17 Irela, Santa María.—18 Lardeira, S. Tirso.—19 Llamas de Cabrera, S. Martín.—20 Mague de Abajo, S. Juan.—21 Manzaneda de Cabrera, Santiago.—22 Marzán, S. Cipriano.—23 Matajoberos, S. Andrés.—24 Otero de Bodas, Santiago.—25 Ozuela y sus Barrios, San Andras.—26 Palazuelo de Carballeda, S. Salvador.—27 Paradela de Manzaneda, S. Antonio.—28 Paramio y Ferreros, S. Vicente.—29 Pedrazales, Sta. Eulalia.—30 Pozuelo del Páramo, S. Pelayo.—31 Prado, Santiago.—32 Primou, S. Miguel.—33 Quereño, con Sobredo y Villardegeos, S. Cristóbal.—34 Rivas de Valduerna, Sta. Eulalia.—35 Rosales, Sta. María.—36 San Agustín de Villafila, Sta. María.—37 San Juan de Torres, S. Juan.—38 San Martín del Camino, S. Martín.—39 Santa Cruz de las Ermitas, Sta. Cruz.—40 Santalavilla, S. Pelayo.—41 Selas, Santa María.—42 Tremor de Abajo y Cereza, Sta. Eulalia.—43 Tremor de Arriba y Quiomana, San Juan.—44 Valdefuentes, San Juan.—45 Valdespino de Sanabria, S. Pedro.—46 Valdesantamaría, La Magdalena.—47 Valdevejet, S. Verísima.—48 Villalverde, Stos. Justo y Pástor.—49 Villameva de las Peras, Sta. María.—50 Villar de Azero, Sta. Lucía.—51 Villarejo de la Sierra, Sto. Tomás.—52 Villaseco de la Sierra, San Vicente.—53 Villaverde de los Cestos, S. Martín.—54 Villavega y Santa Marínica, San Andrés.

Rurales de 2.ª clase

1 Andarraso, Santiago.—2 Carracedo de Compludo, Santiago.—3 Castro la Lomba, Santiago.—4 Cerejalido con Fins y Caballo, Sta. Bárbara.—5 Cueto, Sta. María.—6 Ferradillo, S. Bartolomé.—7 Fojoso, Santiago.—8 Inicio, Santa María.—9 Librán, Santiago.—10 Magaz de Cepeda, S. Martín.—11 Omañuela, S. Salvador.—12 Ponzos, S. Juan.—13 Torrecillo, Santa Marina.—14 Valdavido, San Martín.—15 Vegas de Camba, San Martín.—16 Vegapugin, S. Andrés.—17 Villarmiel y Paradapifol, S. Lo-

renzo.—18 Villarino de Cabrera, Sta. María.

EDICTO convocando a Concurso para proveer parroquias en la Diócesis de Astorga, con plazo de sesenta días, que termina el 22 de agosto de mil novecientos quince.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza
Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1914, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, para que puedan ser examinadas y hacerse reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.
Santa Colomba de Somoza 5 de julio de 1915.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

JUZGADOS

Cédula de citación
En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en el sumario criminal que se instruye por el delito de falsedad, cometida en juicio verbal de faltas, sustanciado en el Juzgado municipal de Santa Elena de Jamuz, en virtud de denuncia formulada por Manuel Pérez Mogrovjo, vecino de Villanueva de Jamuz, contra su convecino Manuel Alonso García, por sustracción de tierra y pladra de una parcela de terreno, se cita a Angel Falagán Astorga, vecino de Villanueva de Jamuz, actualmente suadile, al paracer en la Isla de Cuba, para que en el término de diez días comparezca a declarar como testigo en dicha causa, ante este Juzgado de instrucción; con apercibimiento de que no compareciendo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
La Bañeza a 26 de junio de 1915. El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Fausto García García, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades civiles a que fueron condenados Sandallo Alfonso Alvarez, Tomás Soto Ferrero, Venancio Alvarez Nava y Timotea Benítez Martínez, vecinos de Villalobar, en juicio verbal civil que les promovió D. Felipe Martínez Llamazares, apoderado de los herederos de D. Perfecto Sánchez Puelles, sobre pago de pesetas, se venden en segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:
De Tomás Soto

1.º Una casa, en el pueblo de Vi-

llalobar, a la ermita, que se compone de habitaciones altas y bajas, pajarera, cuadra, corral y trascorral, que linda derecha entrando, calle; izquierda, herederos de Justo Soto; espalda, Celedonio Alvarez, y frente, calle; tasada en trescientas pesetas.

2.º Una cueva, en dicho pueblo de Villalobar, a las del espino, que se compone de dos cubos ó ventanos, con su legar y aperos: linda O., Modesto Alvarez; M., viña; P., Máximo Martínez, y N., entrada de dicha bodega; tasada en ochenta pesetas.

De Venancio Alvarez

3.º Una cueva o bodega, en dicho término, a las caevicas, que se compone de dos ventanos y un legar, con aperos: linda O., Nicasio Alvarez; M., Hermenegildo Alvarez; P. y N., caminos da servilumbre; tasada en setenta pesetas.

4.º Un barrillar del país, en dicho término, a la Retorcida, de ocho áreas y veintiocho centiáreas: linda O., Benigno Alvarez; M. y P., Félix Alvarez, y N., herederos de Celestino Ordás; tasado en ochenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día veintuno de los corrientes, a las once de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de propiedad, que suplirá a su costa el comprador.
Dado en León a primero de julio de mil novecientos quince.—Eusto García.—Ante mí, Froilán Blanco.

EDICTO

Don Lorenzo González Cadenas, Juez municipal de Cimanes de la Vega.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, se anuncia a concurso conforme a las disposiciones vigentes; pudiendo los que aspiren a ella presentar solicitudes, documentadas, dentro de los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cimanes de la Vega 23 de junio de 1915.—El Juez municipal, Lorenzo González.

Don Domingo Castro González, Juez municipal de Vegas del Condado.

Hago saber: Que el día veintidós del próximo julio, a las tres de la tarde, se venden en este Juzgado,

en pública subasta, los bienes siguientes:

Plus.

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Villanueva del Condado, a la calle del Medio, de planta baja, pajar y cuadra: linda Oriente y Norte, calle: Medicina, otra de Abdulla Díez, y Poniente, otra de Severiano González; tasada en doscientas pesetas. 200

2.º Una huerta, en término de dicho pueblo, al carro de peón, de cubida de cinco celemlines, equivalentes a nueve áreas y setenta y ocho centáreas: linda Oriente, calleja del carro peón; Mediodía, otra de Valerio López; Poniente, otra de Carmen González, y Norte, presa; tasada en doscientas setenta y cinco pesetas. 275

Total. 475

Se venden como de la propiedad de María López Robles, viuda, vecina de Villanueva del Condado, en juicio verbal civil que la promovió Andrés Fernández Nicolás de igual vecindad, en nombre y con poder de Eugenio Blanco Lemazares, vecino de Villamayor del Condado, sobre pago de pesetas. Advertiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no constan títulos de propiedad.

Dado en Vegas del Condado a veintiocho de junio de mil novecientos quince.—Domingo Castro.—P. S. M., Benigno González.

ANUNCIOS OFICIALES

El señor Teniente Coronel, Ingeniero Comandante interino de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid;

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año, y tres meses más, para las obras militares de las plazas de Valladolid, León y Medina del Campo, por el presente se convoca a una segunda y pública licitación, que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle del General Almirante, núm. 1, planta baja, ante el Tribunal que bajo la presidencia del Jefe de la misma se reunirá el día 12 de agosto próximo, a las once de la mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto, desde esta fecha, de diez a trece, los pliegos de condiciones y de precios

límites, así como cuantos datos juzgue necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta en condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones, la carta de pago que justifique haber inpuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de los materiales objeto de la subasta comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública, de 1.º de julio de 1911 (*Gaceta* número 185, del mismo mes y (C. L. número 128); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Protección a la Industria Nacional, de 14 de febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 25 de febrero de 1908 (C. L. núm. 26), y relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera que con fecha 30 de diciembre de 1914, se publica en el *Diario Oficial* núm. 2, de fecha 3 de enero de este año.

Todo postor está obligado a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de concurrencia de la industria extranjera, las maderas del Norte, para la construcción.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y se redactarán en papel sellado de la clase 11.ª (una peseta), sin raspaduras ni empuñaduras, indicando los precios por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando y rubricando el licitador, o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, e incluyendo en el pliego cerrado, el depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de contribución industrial y el poder, en su caso, debiendo ajustarse al modelo de proposición que se estampa a continuación.

En caso que dos o más proposiciones iguales de jira en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por puja a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., con cédula personal de..... clase, núm....., de fecha..... de..... de.....

que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid y León, números..... y..... y de fechas..... de..... de..... y del pliego de condiciones y de precios límites a que aquéllos aluden, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento, y a suministrar los artículos que se indican, a los precios que a continuación se expresan....., procediendo los productos de las mercaderías siguientes.....

(Fecha, firma y rúbrica del proponente o su apoderado.)

Valladolid 25 de junio de 1915.—Adolfo del Valle.

García Arroyo (Higinio), hijo de Damián y de Teresa, natural de Fresno, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad y de 1 820 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Fresno, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36 de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Pollán Seco (Marcelino), hijo de Celestino y de María, natural de Valdespino, Ayuntamiento de Santiago Millas, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, de 1,603 metros de estatura; cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Santiago Millas, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Maseo Yebra Martínez (Jesús), hijo de Luciano y de María, natural de Villadecanes, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,600 metros de estatura; cuyas señas particulares

se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Villadecanes, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Marqués Fernández (Manuel), hijo de Balduino y de María, natural de Cubillos, Ayuntamiento de idem, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,577 metros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Cubillos, provincia de León, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Castilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 21 de junio de 1915.—Francisco S. de Castilla.

Fernández Gutiérrez (Agustín), hijo de Celestino y de María, natural de La Vega, Ayuntamiento de Lánzara, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, de estado soltero, profesión industrial, de 22 años de edad, destinado al Grupo Mixto de Ingenieros, en Larache, procesado por falta grave de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Joaquín Rodríguez Taribó, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

Valladolid a 22 de junio de 1915.—El Comandante Juez instructor, Joaquín Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR

SINDICATO DE RIEGOS de Veguillina de Orbigo

Este Sindicato convoca a junta general ordinaria a todos los participes del mismo, para el día once del actual, y hora de las diez de la mañana, en el local de costumbre, con objeto de proceder al examen, discusión y, en su caso, aprobación de las cuentas presentadas por el Sindicato, correspondientes al año próximo pasado.

V. Veguillas 4 de julio de 1915.—El Presidente, Barnabé González. Imprenta de la Diputación provincial.